

CONCERTACIÓN 2026 – 2027**PROGRAMA 1301****ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL****1. DESTINATARIOS**

Podrán beneficiarse de este programa las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Agrupaciones de municipios o entidades locales autónomas, con población menor de 5.000 habitantes. Los municipios y las entidades locales autónomas deberán agruparse de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 3.
- Mancomunidades y consorcios que agrupen a municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es cubrir las necesidades técnicas en materia de medio ambiente de las entidades locales de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, de manera que cumplan con la normativa ambiental en vigor y puedan utilizar y ejecutar los instrumentos ambientales que la ley les otorga dentro de sus competencias.

El programa consiste en la cooperación económica y técnica con los entes locales de la provincia menores de 5.000 habitantes, agrupados con otros, para el nombramiento de técnicos ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales.

El trabajo se centrará en las siguientes líneas de actuación:

Competencias ambientales de las entidades locales de Andalucía derivadas de la normativa vigente.

- Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Contaminación acústica.
- Contaminación atmosférica.
- Salud y sanidad ambiental.
- Energías renovables.
- Residuos urbanos, suelos contaminados y economía circular.
- Riesgos Naturales.
- Ciclo Integral del Agua (*).
- Protección de los espacios naturales protegidos.

- Gestión de zonas verdes (*).

Desarrollo de políticas de sostenibilidad local.

- Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda Urbana, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Participación de dichos municipios en las actividades de la Red GRAMAS (Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad).
- Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.
- Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación.

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AGRUPACIONES

- a) Las agrupaciones estarán integradas por un máximo de 5 entes locales y un mínimo de 2, excepto para aquellas agrupaciones que vienen disfrutando del programa en anteriores concertaciones y prefieren mantener su agrupación ya consolidada e integrada por un mayor número de entes locales.
- b) Las agrupaciones podrán tener o no municipio de cabecera. En las agrupaciones con municipio de cabecera, es este el que lleva a cabo la contratación del técnico para toda la agrupación. En las agrupaciones sin municipio de cabecera, cada ente local contrata al técnico en el porcentaje de jornada correspondiente.
- c) La participación mínima de un ente local en la contratación del técnico dentro de una agrupación será del 20%, salvo en los casos anteriormente citados de agrupaciones ya consolidadas e integradas por más de 5 entes locales. Cada ente local puede decidir participar al 20%, 40%, 60% o al 80% en la contratación del técnico. Para casos concretos se estudiará la posibilidad de participar con otros porcentajes. La aportación económica de la Diputación y del ente local se establecerá en función de la participación del ente local en la contratación del técnico.
- d) Las mancomunidades y consorcios, tanto si presentan una o varias agrupaciones, deberán especificar los entes locales que conforman cada una de ellas y el porcentaje de participación en la contratación del técnico de cada uno de ellos.
- e) Las agrupaciones formadas deberán sumar preferiblemente el 100% de la jornada del técnico, y en todo caso, como mínimo, un 60% de jornada.
- f) La configuración de las agrupaciones es flexible, dando cabida a una diversidad de modalidades que se describen a continuación:
 - 5 municipios al 20% cada uno.
 - 4 municipios al 25% cada uno.
 - 4 municipios, uno al 40% y tres al 20%.

3 municipios al 33,33% cada uno.

3 municipios, uno al 60% y dos al 20%.

3 municipios, dos al 40% y uno al 20%.

2 municipios al 50%.

2 municipios al 60% y al 40%.

2 municipios al 80% y al 20%.

Situaciones en las que no se completa la jornada laboral del técnico:

2 municipios al 40% que suman el 80%.

2 municipios, uno al 40% y otro al 20% que suman el 60%.

3 municipios al 20 % que suman el 60%.

4 municipios al 20% que suman el 80%.

- g) Los entes locales que formen una agrupación deben tener una localización próxima entre sí, dado que ello propicia que compartan similares características y problemática ambiental.

4. SOLICITUD

En el momento de solicitar el programa en la plataforma de concertación, se completará el formulario autorrellenable con la información solicitada por la delegación, indicando en todo caso el nombre de los entes que componen la agrupación, el tanto por ciento de participación en la contratación, así como la identificación del municipio de cabecera si lo hubiese.

Todos los entes locales que conformen la agrupación deberán solicitar el programa.

5. EJECUCIÓN

Para el desarrollo del programa, las entidades locales seleccionarán un técnico de medio ambiente, funcionario de los subgrupos A2/A1 de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la agrupación. Podrá solicitarse asistencia a Diputación con la finalidad de realizar un solo proceso selectivo. El centro gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los entes locales, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento, el municipio de cabecera si existiese y en los demás casos, cualquier ente local de la agrupación, enviará a la Delegación de Agua,

Promoción Agraria y Medio Ambiente copia de este, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-2025 y dispongan de técnicos ambientales con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta lo que proceda legalmente, adaptándose, si fuese necesario, a las condiciones de concesión.

El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral o funcional con la Diputación de Granada.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

- Facilitar la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación y cursos de formación organizados desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión, que en todo caso supondrá aportar una memoria explicativa de actividades y proyectos y la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo anexo IV.
- En caso de renuncia al programa, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente antes del fin del plazo de ejecución de este.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *"Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente"*

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de la Diputación y una aportación del ente local.

Desde la Diputación se ha realizado una estimación del coste mínimo de la contratación del técnico ambiental considerando los costes salariales establecidos para la contratación de un técnico de subgrupo A2: salario base, complemento de destino nivel 20, complemento específico y los costes de la seguridad social. Se deberán incluir el pago de los trienios que correspondan. La Diputación aportará a cada ente local el 60% del coste salarial que le corresponda según el porcentaje de jornada asignado, con un máximo de 8.000 € por ente local beneficiario, cubriendo el ente local el otro 40% o la cantidad restante en los casos en que el 60% sume una cantidad superior a 8.000 €.

En la tabla siguiente se desglosan las aportaciones de la Diputación y de cada entidad local en función del porcentaje de participación en la contratación asignado a cada ente local de la agrupación:

% de participación del ente local en la contratación del técnico	Aportación anual Diputación (€)	*Aportación anual Entidad Local (€)
20%	4.800 €	3.200 €
25%	6.000 €	4.000 €
33,33 %	8.000 €	5.333 €
40%	8.000 €	8.000 €
50%	8.000 €	12.000 €
60%	8.000 €	16.000 €

***La aportación anual de la entidad local** se entiende como cantidad mínima, siendo posible, por parte del ayuntamiento, incrementar dicha cantidad sin que ello conlleve la obligación para la Diputación, de incrementar su aportación. La aportación máxima de la Diputación al programa será la recogida en la tabla. En el caso de las agrupaciones consolidadas con más de 5 municipios, se calcularán las aportaciones proporcionalmente conforme a lo establecido en la tabla y sin superar los 8.000 € en la aportación por parte de la Diputación.

La aportación económica de la Diputación se asignará en el acuerdo de concertación a cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa; en el caso de agrupaciones con municipio de cabecera, la resolución de concesión del programa y la consiguiente transferencia de fondos se realizará exclusivamente al ente local que asuma la obligación de nombrar al técnico de medio ambiente.

Para el caso de entidades supramunicipales como Mancomunidades y Consorcios, se efectuará la aportación económica en función del número de agrupaciones que presenten y del porcentaje de participación de cada uno de los entes locales en la contratación del técnico. Quedan excluidos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Formación de agrupaciones que completen el 100% de la jornada en la contratación del técnico.

- b) Solicitar el programa para las dos anualidades.
- c) La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- d) Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- e) Cercanía entre sí de los entes locales que conformen la agrupación.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 480.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica.

Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero

Tfno.: 958 247 346

Email: caridadruizvalero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027**PROGRAMA 1302****LUCHA ANTIVECTORIAL INTEGRADA Y PERMANENTE: ACTUACIONES DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN****1. DESTINATARIOS**

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas.

2. OBJETO

El objeto de este programa es asistir técnicamente a los entes locales en las actuaciones de desratización y desinsectación con fines sanitarios para el control de poblaciones de roedores, insectos y otros artrópodos que puedan alcanzar características de plaga, así como en la desinfección, como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos.

3. DESCRIPCIÓN

El programa incluye el tratamiento y control de plagas en instalaciones de titularidad municipal y el alcantarillado urbano, concretamente:

Desratización en instalaciones de titularidad municipal y alcantarillado circundante urbano.

Desinsectación en instalaciones de titularidad municipal y alcantarillado urbano (no incluye xilófagos ni tratamientos contra larvas de *Thaumetopoea pityocampa*).

Desinfección en instalaciones de titularidad municipal.

4. SOLICITUD

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En ese formulario se indicarán las zonas de alcantarillado, así como dependencias municipales donde se quieren llevar a cabo las actuaciones y se proporcionarán los datos de contacto de la persona encargada del programa en el municipio.

5. EJECUCIÓN

El servicio de desratización, desinsectación y desinfección será prestado por la empresa adjudicataria del contrato de servicios que determine la Diputación de Granada.

6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Para la correcta ejecución de las actuaciones contempladas en el programa, los entes locales deberán designar una persona encargada del programa que participe en la coordinación y control de la ejecución de las actuaciones por parte de la empresa adjudicataria del contrato de servicios.

El encargado del programa, preferiblemente el operario o persona a cargo de tareas de mantenimiento en el municipio o entidad local autónoma, deberá:

- Proporcionar datos de contacto (teléfono, correo electrónico) a la empresa responsable de prestar el servicio.
- Coordinar con la empresa las fechas de aplicación de los tratamientos.
- Supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en su municipio o entidad local autónoma por parte de la empresa y firmar los partes de trabajo.
- Comunicar los avisos a la responsable del programa en la Diputación.
- Informar a la responsable del programa de cualquier incidencia detectada en relación con la ejecución del servicio.

7. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta **asistencia técnica** se estima en **1.700 euros** por entidad local y año. En cualquier caso, este gasto se asumirá por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- a) Entes locales en riesgo de despoblación.
- b) Entes locales con menor número de habitantes, otorgándose la siguiente puntuación:

Tramos de habitantes	Puntuación
Hasta 5.000 habitantes	20
De 5.001 a 10. 000 habitantes	15
De 10.001 a 15.000 habitantes	10
De 15.001 a 20.000 habitantes	5



Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero **Tfno:** 958 247 346 **Email:** caridadruizvalero@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027**PROGRAMA 1303****RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS****PREÁMBULO**

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

Para hacer efectiva esta regulación, establece como competencias municipales, la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.

Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

1. DESTINATARIOS

Municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes y entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo económico para que, en uso de sus competencias, contraten servicios y/o acciones dirigidas a la protección de los animales domésticos en su territorio, en los términos dispuestos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Las actuaciones que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- Recogida de animales abandonados.
- Alojamiento de animales abandonados.
- Retirada de cadáveres de animales de la vía pública.
- Campañas en contra del abandono animal.

Quedan excluidas del programa las siguientes actuaciones y los gastos que generen:

- Adquisición, construcción, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y bienes inventariables.
- Comidas, bebidas, viajes y eventos lúdico festivos.
- Actuaciones que no cuenten con la preceptiva autorización conforme a la normativa vigente.

3. SOLICITUD

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad y prioridad.

La solicitud del programa de una Mancomunidad o Consorcio excluirá la de sus miembros.

4. EJECUCIÓN

Las actividades que son objeto de asistencia económica, en desarrollo de este programa son:

RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de recogida y transporte de animales, que de acuerdo con los art. 22, 23 y 44 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de alojamiento temporal de animales abandonados o perdidos, en los términos dispuestos por los arts. 3, 22, 26 y 36 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA.

Contratación del servicio de retirada y gestión de animales muertos en la vía pública, o de recogida de animales de compañía muertos en sus domicilios, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

CAMPAÑAS EN CONTRA DEL ABANDONO ANIMAL

Contratación de charlas, organización de talleres educativos, regalos promocionales, cartelería, folletos, banners, anuncios en medios de difusión, etc. relacionados con la lucha contra el abandono animal, a tenor de lo dispuesto en los arts. 2, 18, 33, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Durante la ejecución del programa se permitirá la realización de cualquiera de las actividades mencionadas, hasta el límite del presupuesto asignado.

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** tendrá una cuantía máxima en función del número de habitantes:

Habitantes	Asistencia económica máxima
Hasta 2.000	4.000,00 €
Entre 2.001 y 10.000	8.000,00 €
Entre 10.001 y 20.000	10.000,00 €

Este gasto se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Hasta 2.000	30
Entre 2.001 y 10.000	15
Entre 10.001 y 20.000	10

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 295.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- ✓ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- ✓ Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- ✓ Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- ✓ Impacto de género: nulo.

Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías **Tfno.:** 618 685 684 **Email:** controlfauna@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027**PROGRAMA 1304****BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA DE AGUAS DEL LITORAL****PREÁMBULO**

La Ley de Costas establece un reglamento con objeto de proteger la seguridad de las personas y evitar accidentes y para ello, ordena las zonas de baño y su uso.

Así pues, se establece que «en los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa» en la que «no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana».

La Ley de Costas establece la competencia para los municipios en la vigilancia del cumplimiento de normas en cuestión de salvamento y seguridad en playas.

Son por tanto los ayuntamientos los responsables de balizar, rotular y señalizar las playas y zonas de baño y de vigilar el cumplimiento de las normas y sancionar el no cumplimiento o mal uso.

Protegerán a los bañistas mediante el balizamiento o límite de velocidad y al tiempo respetarán el uso que las embarcaciones pueden hacer.

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada con playas marinas o continentales.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para que puedan realizar servicios y acciones dirigidas a la protección de los bañistas mediante el balizamiento de las costas, así como para garantizar la limpieza de estas mediante embarcación, actividades de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Se desarrollará, a través de tres líneas de actuación, concediéndose prioridad a las dos primeras:

A) Balizamiento, rotulación y señalización de las playas y zonas de la costa.

B) Limpieza de aguas del litoral mediante embarcación.**C) Mobiliario Urbano para Playas.** (Duchas, lavapiés y pozos drenantes, torres de vigilancia, pasarelas de accesibilidad, casetas aseos, islas ecológicas).

Con carácter general quedan **excluidas** actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y las que sean o puedan ser objeto de otro programa provincial.

La solicitud de apoyo económico para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una agrupación de municipios excluirá la de sus integrantes por separado.

3. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un formulario autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario la entidad local describirá la actuación pretendida, las mejoras que esta supone y determinará un presupuesto de coste de estas.

4. COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL

Una vez firmado el acuerdo de concertación y concretado el presupuesto a subvencionar, el ente local remitirá una memoria de ejecución firmada por el representante legal o personal técnico, a través de un expediente en sede electrónica / MOAD (expediente diferente cada año), a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, y ello antes del **15 de febrero** del año para el que esté concertado el programa.

Puede descargarse el modelo de memoria de ejecución en la siguiente ruta: Inicio/Servicios/Áreas/Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente/Concertación Local

No obstante, si el acuerdo de concertación 2026-2027 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2026 el plazo de remisión será de 60 días naturales desde la firma del acuerdo. Pasada esta fecha y no presentada la memoria de actuación, tras un preaviso de diez días, se entenderá que el ente local renuncia al programa.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del presupuesto concertado será cofinanciada junto con el ente local, determinándose el tanto por ciento a financiar en función del número de habitantes según la siguiente tabla:

TRAMO HABITANTES	APORT. DIPUTACIÓN %	APORT. MUNICIPIOS Y ELAS %
Hasta 5.000	90	10
5.001-10.000	85	15
10.001-20.000	80	20
Más de 20.000	75	25

La aportación, en el caso de Mancomunidades y Consorcios, será del 10%.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramo de habitantes	Puntuación
Mancomunidades y Consorcios	35
Hasta 5.000 habitantes	30
De 5.001 a 10.000 habitantes	25
De 10.001 a 20.000 habitantes	20
Más de 20.001 habitantes	15

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 70.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:



- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938

Email: rjimenez@dipgra.es

CONCERTACIÓN 2026 – 2027**PROGRAMA 1305****REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS****PREÁMBULO**

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un **Registro de Animales Potencialmente Peligrosos**, clasificado por especies.

Los arts. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obligan a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de estos, creando a tales efectos los denominados **Registros Municipales de Animales de Compañía**, que dependerán directamente de cada ayuntamiento.

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina en su artículo 12, que se podrán suscribir convenios de colaboración entre los ayuntamientos andaluces y los colegios oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas, definiendo estas en su art. 3. ñ), como: "grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

En el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Por otra parte, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran los Registros Municipales de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos, y la gestión de colonias felinas, pone en marcha el siguiente programa de concertación, para facilitar a los municipios de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de protección de animales domésticos.

Por tanto, la Diputación de Granada firmará un convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, para la creación y gestión de los mencionados registros municipales, y la gestión de las colonias felinas que pudieran existir en los municipios que se adhieran al programa.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada en las siguientes líneas de trabajo:

- LÍNEA DE TRABAJO 1305 A: Registro Municipal de Animales de Compañía, y Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificado por especies.
- LÍNEA DE TRABAJO 1305 B: Gestión de colonias felinas.

Cada una de estas líneas serán solicitadas de manera independiente, de forma que cada entidad local podrá solicitar una de las dos o ambas, en función de sus necesidades.

3. SOLICITUD

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad, orden de prioridad y si solicitan la Línea A, B o ambas.

En caso de solicitar la Línea B deberá completar en el recuadro texto que cumple con los siguientes requisitos:

<<Que dispone de un inventario actualizado de colonias felinas, con expresión de su ubicación y número aproximado de animales.

Que ha establecido un plan de control poblacional de los gatos comunitarios con los requisitos del apartado cinco del programa>>

No es necesario presentar la documentación justificativa de estos extremos en el momento de la solicitud, pero sí podrá ser requerida posteriormente por el centro gestor. En caso de no disponer de la misma supondrá la renuncia automática al programa.

La solicitud del programa por parte de una Mancomunidad excluirá la de sus miembros y viceversa.

4. EJECUCIÓN.

El apoyo ofrecido por Diputación a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, está sustentado y condicionado a la firma del *Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, y la Gestión de Colonias Felinas, en municipios menores de 20.000 habitantes, de la provincia de Granada*, y se limitará a lo establecido en su articulado, quedando el resto de obligaciones relativas a ambas líneas de trabajo supeditadas a su desarrollo por parte de cada entidad local.

Se desglosan a continuación los ASPECTOS QUE QUEDARÁN CUBIERTOS POR ESTE PROGRAMA DE CONCERTACIÓN EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE TRABAJO, y cuyo desarrollo se enmarcará en el convenio anteriormente indicado.

1305.A REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1	Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía
2	Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal
3	Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal
4	Puesta a disposición de cada ayuntamiento incluido en el convenio, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA los datos obrantes en el Registro Municipal
5	Puesta a disposición a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA)
6	En su caso, creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales
7	Formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía
8	Suministro de lectores de microchips. El número por entregar será función de la población de municipio: Hasta 5.000 1 Lector Entre 5.001 y 10.000 2 Lectores

	Entre 10.001 y 20.000 3 Lectores
9	Asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
10	Comunicación semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal
11	Mantenimiento en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio.

1305.B GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

1	Suministro gratuito de los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios, vacunas antirrábicas, documentación para identificación y registro, y tramitación de esta.
2	Identificación mediante microchips de los gatos capturados.
3	Inscripción de estos en una sección específica, creada a tal efecto, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
4	Diseño de la señalización para las zonas donde se ubiquen las colonias.
5	Formación para personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como para personal del ayuntamiento que lo requiera, y se mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
6	Realización de estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias.
7	Envío de un listado donde figuren los profesionales veterinarios que voluntariamente se adscriban para la realización de las actuaciones clínicas que la aplicación del "Método CER"

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

Las entidades locales que concierten este programa, asumen, en cada una de las líneas una serie de compromisos que son los siguientes:

1305.A REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Las entidades locales que soliciten la adscripción a la línea de actuación 1305.A, deberán realizar, previamente al inicio del programa, una **Encomienda de Gestión al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, al efecto de la realización y mantenimiento de los correspondientes registros, que no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad de cada ayuntamiento dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine, en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

Desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente se le facilitará un modelo orientativo de acuerdo para la encomienda de gestión.

1305.B. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Las obligaciones que deben cumplir las entidades locales que concierten esta línea vienen impuestas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, 11 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Estas obligaciones NO se encuentran incluidas en el marco de Convenio de Colaboración entre Diputación y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada (detalladas en el apartado cuarto de este programa) si no que es la entidad local la que debe darles cumplimiento, teniendo en cuenta la mayoría supondrán un coste para el ayuntamiento.

Se detallan a continuación, indicando con un **(*)** aquellas que deberán estar realizadas de **manera previa** a la solicitud del programa de concertación:

1	Disponer de un inventario actualizado de colonias, con expresión de su ubicación y número aproximado de animales. (*)
2	Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que incluya: (*)
	a. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos. b. Confección y colocación de elementos de señalización de las colonias c. Establecimiento de Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular. d. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip, con responsabilidad municipal. e. Establecimiento de protocolos de gestión de conflictos vecinales.
3	Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, formado a tal fin, por el ayuntamiento.
4	Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el ayuntamiento:

	a. Cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto, dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados. b. El ayuntamiento podrá seleccionar al veterinario adherido que considere oportuno para la realización de las actuaciones veterinarias indicadas en el Proyecto de colaboración, tras escoger de la lista que pondrá a disposición el Colegio Oficial de Veterinarios, quien la realizará y hará constar los colegiados voluntarios y la cartera de servicios que ofrece el profesional veterinario. c. Realizará directamente el pago de honorarios al veterinario.
5	Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública
6	Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
7	Implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas.

Al finalizar cada año de concertación, desde el Servicio de Sostenibilidad se realizará, seleccionando una muestra aleatoria de entre los municipios beneficiarios de la línea 1305.B, una comprobación material de que los compromisos a asumir por las entidades locales descritos en este apartado se han llevado a cabo de manera efectiva.

Nota para ambas líneas de trabajo: en cualquier actuación deberá aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, junto con el del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

6. FINANCIACIÓN

El valor económico medio de esta asistencia técnica se establece en 1.000,00 euros por entidad local y anualidad.

El gasto correspondiente al Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios se asumirá íntegramente por la Diputación de Granada y la ejecución de esta actuación será totalmente gratuita para la entidad local que la solicite, excepto para las obligaciones previas o derivadas que se especifican en el apartado 4, relativas a la línea de actuación 1305.B.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Concertación Local en la Diputación provincial de Granada.



Así mismo se establece como criterio específico de este programa la atención preferente a los municipios en riesgo de despoblación y el número de habitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Municipios riesgo despoblación	40
Hasta 1.000	40
Entre 1.001 y 5.000	30
Entre 5.001 y 10.000	15
Entre 10.001 y 20.000	10

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías

Tfno.: 618 685 684

Email: controlfauna@dipgra.es